

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Serrano, 47  
28001 Madrid

Valencia, 17 de abril de 2009

Muy Sres. nuestros:

**Oferta Pública de Adquisición de acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A.**

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo del anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A. sobre sus propias acciones por solicitud de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona.

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de anuncio que figuran en el CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

---

Fdo.: D. Eugenio Calabuig Gimeno  
AGUAS DE VALENCIA, S.A.  
Presidente del Consejo de Administración

## **ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE AGUAS DE VALENCIA, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES POR SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES DE VALENCIA Y BARCELONA**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2009 la oferta pública de adquisición de acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A. (en adelante "AGUAS DE VALENCIA", o la "Sociedad Afectada", o la "Sociedad Oferente" o la "Sociedad"), sobre sus propias acciones por solicitud de exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona.

La referida oferta pública de adquisición (la "Oferta") se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, "LMV"), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el "RD 1066/2007") y demás legislación aplicable. A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el Folleto de la Oferta:

### **0. INTRODUCCIÓN**

La oferta que se recoge en el folleto explicativo de la misma (en adelante el "Folleto") es una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad de las que componen el capital social de AGUAS DE VALENCIA, S.A. (en adelante la "Oferta"). La Oferta es consecuencia del acuerdo de exclusión de cotización adoptado por AGUAS DE VALENCIA y se formula por la propia Sociedad en los términos y condiciones previstos en el Folleto.

La presente Oferta tiene carácter obligatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 10 del RD 1066/2007 y en base al acuerdo de solicitud de exclusión de cotización de todas sus acciones adoptado por la Junta General de Accionistas de AGUAS DE VALENCIA, S.A. celebrada el 24 de junio de 2008. Tal acuerdo se anunció el día 25 de junio mediante hecho relevante número 94.956.

El 22 de febrero de 2007, se anunció mediante hecho relevante número 77.089, que los accionistas de AGUAS DE VALENCIA, Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A., Boluda Inversiones, S.A., SBB Participaciones, S.L., Calviga, S.A.U, Beca, S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L. y Luis Batalla, S.A.U., titulares conjuntamente del 57,166% del capital social de AGUAS DE VALENCIA habían suscrito un pacto parasocial (en adelante, el "Acuerdo entre Socios") por el que se comprometían a actuar conjuntamente respecto a su participación en AGUAS DE VALENCIA, y a aportar sus acciones de dicha sociedad a una nueva sociedad, INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.(en adelante "AGVAL").

Como consecuencia de dicho Acuerdo entre Socios y del compromiso de aportación a AGVAL de acciones de AGUAS DE VALENCIA representativas de un 57,166% de su capital, la nueva compañía, AGVAL, formuló oferta pública de adquisición de acciones de AGUAS DE VALENCIA dirigida a la totalidad de sus acciones, en la que se ofreció una contraprestación de noventa euros (90€) por acción. Esta Oferta, fue autorizada por el Consejo de la CNMV el día 11 de julio de 2007, aceptada por 68.944 acciones representativas del 3,51% del capital social y

liquidada el 14 de septiembre de 2007. En el folleto explicativo de esta oferta, se hacía constar el compromiso de AGVAL, si no se consiguiesen niveles de frecuencia y liquidez suficientes, de promover en el plazo de seis meses, o la exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA o la realización de una oferta de venta y/o suscripción de acciones para su mantenimiento en Bolsa.

Con fechas 8 de abril y 29 de mayo de 2008, SBB Participaciones, S.L., Calviga, S.A.U, Beca, S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L. y Luis Batalla, S.A.U. y Boluda Inversiones, S.A., respectivamente, vendieron la totalidad de sus participaciones en AGVAL a Fomento Urbano de Castellón, S.A. y Banco de Valencia, S.A. a un precio equivalente de 150 euros por acción de AGUAS DE VALENCIA, según fue anunciado por hechos relevantes números 91.858 y 94.007 respectivamente. Adicionalmente, Boluda Inversiones, S.A. y Banco de Valencia, S.A. formalizaron una opción de venta a favor del primero sobre la totalidad de sus participaciones de AGVAL, tal y como consta comunicado a la CNMV por el citado hecho relevante nº 91.858. Finalmente se renunció a dicha opción de venta y se formalizó con posterioridad la compraventa de las mismas participaciones objeto de la opción tal y como se indica en el apartado I.6 del Folleto (*“Operaciones con valores de AGUAS DE VALENCIA y personas concertadas”*).

Con fecha 19 de diciembre de 2008, Galbis Inversiones, S.L., sociedad participada por los principales accionistas de Fomento Urbano de Castellón, S.A, adquirió una participación de AGVAL titulada por Fomento Urbano de Castellón, S.A., respondiendo dicha compraventa a la finalidad referida en el apartado I.6. del Folleto sobre el mantenimiento de AGVAL como sociedad dominante del grupo de I.V.A. al que pertenece, sin que esta compraventa haya modificado la estructura de control conjunto sobre AGVAL.

A la fecha del Folleto, Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A. y Galbis Inversiones, S.L. son actualmente titulares de la totalidad de las participaciones que componen el capital social de AGVAL y tanto Banco de Valencia, S.A. como Fomento Urbano de Castellón, S.A. tienen el firme compromiso de mantener la gestión conjunta y compartida de la Sociedad.

El Acuerdo entre Socios, tal y como se indica en el apartado I.3.d. del Folleto, fue modificado el 26 de mayo de 2008 únicamente respecto a la sustitución de uno de los mecanismos de extinción automática del pacto<sup>1</sup>, por el actualmente vigente, por el cual el pacto se extinguirá en el plazo de un mes desde la exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA. El Acuerdo entre Socios sigue vigente en la actualidad y refleja la voluntad de los actuales socios de AGVAL, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. de mantener la gestión conjunta y compartida de la Sociedad hasta la exclusión de cotización. Como continuación a esa intención de mantenimiento de la gestión conjunta tras la exclusión de cotización, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. suscribieron, con fecha 8 de abril de 2008, un acuerdo marco de negociación a través del cual ambos socios de AGVAL se comprometan, de forma preventiva, a que en el supuesto de que el actual Acuerdo entre Socios quedase resuelto iniciarán, a la mayor brevedad y en términos de buena fe, un proceso de negociación cuya finalidad será la suscripción de un nuevo pacto parasocial que regulará de forma semejante, aunque adaptado a las nuevas circunstancias, las materias tratadas en el vigente

<sup>1</sup> En concreto, el sustituido mecanismo de extinción del pacto parasocial establecía la extinción automática del mismo cuando el número de socios vinculados al pacto fuera inferior a tres.

Acuerdo entre Socios. Asimismo, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. también declararon expresamente que dicho nuevo pacto parasocial sólo entraría en vigor en el momento en que quedase extinguido y resuelto plenamente el vigente Acuerdo entre Socios.

Asimismo, cabe destacar que tras la salida de Boluda Inversiones, S.A., operación que no fue comunicada a la Comisión Nacional de Competencia por entender que no se había producido ninguna circunstancia que obligase a notificar a las autoridades españolas ninguna operación de concentración económica, en concreto el 17 de junio de 2008, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. recibieron similares requerimientos de información de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de Competencia solicitando información respecto de las compraventas de participaciones de AGVAL y determinados datos de la compañía y sus socios a los efectos de evaluar si se daban las circunstancias que hicieran necesario la comunicación de una operación de concentración económica.

Dichos requerimientos de información de la Comisión Nacional de Competencia fueron contestados en el plazo habilitado al efecto, señalando que sin perjuicio de los diferentes escenarios de control que a la luz de la normativa de defensa de la competencia pudieran darse, en todo caso hasta la exclusión de cotización, dicho control no es estable ni permanente en la medida en que el Acuerdo entre Socios terminará un mes después de que la exclusión de cotización sea efectiva, por lo que no existe concentración. Tras las respuestas indicadas no se ha recibido notificación adicional alguna por parte de dicha Comisión.

Sin perjuicio de lo indicado previamente respecto de la Comisión Nacional de Competencia, a efectos de la normativa del Mercado de Valores se hace constar que desde la firma del Acuerdo entre Socios y hasta la fecha de emisión del Folleto ha continuado manteniéndose la situación de control conjunto entre los socios de AGVAL vinculados por el Acuerdo entre Socios sin que tal situación haya variado por la realización de las transmisiones de participaciones de participaciones de AGVAL en dicho periodo.. Asimismo, tal y como se indica en el Folleto, la intención de los Socios tras la exclusión de cotización es mantener el citado control conjunto entre los socios de AGVAL por lo que se procederá, si fuese necesario, a la realización de las actuaciones que procedan en materia de competencia.

Por otra parte, tal y como se detalla ampliamente en el apartado I.7.a del Folleto, recientemente AGUAS DE VALENCIA ha procedido a elevar su nivel de cobertura del patrimonio neto mediante repartos de dividendos intra-grupo hasta alcanzar un importe de patrimonio neto libre superior a 115.756.650 euros a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de los artículos 75 y 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas ya que, con la actual cifra de patrimonio neto libre, se da plenamente la cobertura patrimonial necesaria en relación con la adquisición de la totalidad de las acciones a las que se dirige la presente Oferta.

Finalmente, constatada la constante falta de liquidez y frecuencia de la acción de AGUAS DE VALENCIA y desechada la opción de dotar de liquidez al valor mediante oferta de venta y/o suscripción de acciones, AGVAL, en ejecución del referido compromiso promovió la exclusión de cotización de todas las acciones de AGUAS DE VALENCIA, lo que anunció el 11 de abril de 2008 por hecho relevante número 91.858.

## **1. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE**

### **1.1.- Información sobre la Sociedad**

La Sociedad Oferente es la misma que la Sociedad Afectada, al tratarse de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por la propia sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de las mismas de negociación bursátil. Dicha sociedad es **AGUAS DE VALENCIA, S.A.** con domicilio social en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 19 y N.I.F. número A-46000477.

El capital social de AGUAS DE VALENCIA asciende a 5.907.377,84 €, dividido en 1.962.584 acciones de 3,01 € de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGUAS DE VALENCIA pertenecen a una misma clase y serie, están representadas por anotaciones en cuenta y se encuentran admitidas a cotización por el sistema de corros en las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona.

No hay emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros valores similares que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de AGUAS DE VALENCIA.

Cada acción de AGUAS DE VALENCIA da derecho a un voto.

### **1.2- Acuerdos, ámbito y legislación aplicable**

#### **1.2.a (i) Acuerdos y decisiones de AGUAS DE VALENCIA para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto**

El 29 de abril de 2008, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA acordó convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad para deliberar y, aprobar, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona, y la formulación de la presente Oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LMV.

La Junta General de Accionistas de AGUAS DE VALENCIA, de fecha 24 de junio de 2008, acordó con el voto favorable del 65,315% del capital social asistente, equivalente al 62,401% del total capital social, solicitar la exclusión de las acciones de dicha sociedad de las Bolsas de Valencia y Barcelona, en las que actualmente se están negociando dichas acciones, por el sistema de corros, y la formulación de la presente Oferta por la propia sociedad AGUAS DE VALENCIA a un precio no inferior a 150 euros por acción. En concreto, la citada votación arrojó el siguiente resultado: (i) cuarenta y cinco accionistas, titulares de 1.224.677 acciones representativas del 65,315% del capital social asistente y del 62,401% del capital social total, votaron a favor; (ii) ocho accionistas, titulares de 650.266 acciones representativas del 34,680% del capital social asistente y del 33,133% del capital social total, votaron en contra; y (iii) un accionista, titular de 101 acciones representativas del 0,005% del capital social asistente y del 0,005% del capital social total, se abstuvo.

Asimismo, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la citada Junta General de 24 de junio de 2008, acordó en esa misma fecha fijar ciertos extremos no previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, reunido en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008, acordó ratificar la extensión a todos los accionistas a los que se dirige la presente Oferta, del complemento de precio que, tanto Fomento Urbano de Castellón, S.A. como Banco de Valencia, S.A., pactaron en las compraventas de participaciones sociales de AGVAL<sup>2</sup> formalizadas los días 8 de abril y 29 de mayo de 2008 y que se comunicaron al mercado mediante sendos hechos relevantes. En concreto, en las escrituras públicas de las citadas compraventas de participaciones sociales de AGVAL se incluyó la posibilidad de ajustar el precio de las compraventas si Banco de Valencia, S.A. o Fomento Urbano de Castellón, S.A. transmitiesen, total o parcialmente a personas ajenas a su grupo, participaciones sociales de AGVAL antes del 8 de abril de 2010. El Folleto, en su apartado II.3, contiene información detallada relativa al referido complemento de precio.

#### **I.2.a.(ii) Impugnaciones de acuerdos sociales y otras actuaciones realizadas por accionistas de la Sociedad.**

##### **I.2.a.(ii-1) Impugnaciones de acuerdos sociales**

A la fecha del Folleto, la Sociedad ha sido notificada de las siguientes impugnaciones de acuerdos adoptados por su Junta General relativos a la Oferta:

- Juicio ordinario 842/2008: seguido a instancias del accionista SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. (en adelante, "SUEZ") contra la Sociedad, ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Valencia, por el que se impugna el acuerdo 5º, de exclusión de cotización, adoptado en la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2008.

En el sexto otrosí d'ígo de esta demanda se formuló petición de medida cautelar de suspensión de dicho acuerdo, que fue tramitada con el número 892/2008 y denegada por el auto 515/2008, de seis de octubre de 2008, frente al que pende recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia.

- Juicio ordinario 861/2008: seguido a instancias del accionista TABARKA INVESTMENT OFFICE, S.L. (en adelante, "TABARKA") contra la Sociedad, ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Valencia, en el que han sido impugnados los acuerdos 1º a 6º de los adoptados en la Junta General de 24 de junio de 2008 encontrándose entre dichos acuerdos los referidos al acuerdo de exclusión de cotización y a la presentación de la presente Oferta.

Las actuaciones de los referidos Juicios Ordinarios 842/2008 y 861/2008 han sido acumuladas en los autos del primer procedimiento por Auto de fecha 28 de enero de 2009. Asimismo, la Audiencia Previa al Juicio se ha señalado para el próximo 6 de mayo de 2009 de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia de fecha 11 de febrero de 2008 del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Valencia.

- Juicio Ordinario 1393/2008, seguido a instancias de SUEZ contra la Sociedad, ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por virtud del cual ha sido impugnado el acuerdo alcanzado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la inclusión de un complemento de precio a

<sup>2</sup> A efectos aclaratorios, y sin perjuicio de que posteriormente se indique, se hace constar que AGVAL es el accionista mayoritario de AGUAS DE VALENCIA ostentando, a la fecha de remisión del Folleto, un 60,68% del capital social de AGUAS DE VALENCIA.

la contraprestación a ofrecer en esta Oferta. En relación a este procedimiento, la Sociedad recibió el 27 de enero de 2009, una citación del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de los de Valencia, número de autos 23/2009, para comparecer a una vista de medidas cautelares (sobre suspensión del referido acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2008, en el que se acuerda la adición del complemento de Precio descrito en detalle en el Folleto); dicha vista de medidas cautelares, solicitada por SUEZ, se celebró el 18 de febrero de 2009, desestimándose por el Juzgado de forma verbal en la propia vista, la petición cautelar de SUEZ y siendo notificada dicha resolución a AGUAS DE VALENCIA el 23 de febrero de 2009, mediante el Auto número 99/09 del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia.

Así pues, a la fecha del Folleto se han notificado las siguientes resoluciones judiciales en relación con los procedimientos previamente señalados:

- o Auto 515/2008, que desestimó la medida cautelar solicitada por SUEZ y tramitada con el número 892/2008. Frente a este auto, SUEZ ha interpuesto recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia.
- o Auto 99/09, que denegó la medida cautelar solicitada por SUEZ tramitada con el número 23/2009, en los términos en que se resolvió por el Juez de forma verbal durante el acto de la vista.

AGUAS DE VALENCIA manifiesta expresamente que, a la fecha del Folleto, la Sociedad no ha recibido notificación adicional alguna, distinta a las detalladas previamente, relativas a impugnaciones de acuerdos sociales en relación con la presente Oferta.

#### **1.2.a.(ii-2) Consideraciones de AVSA en relación con las impugnaciones de acuerdos sociales.**

En relación con el referido Juicio ordinario 842/2008 seguido a instancias de SUEZ, AGUAS DE VALENCIA considera que dio fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LMV al poner a disposición de sus accionistas, al tiempo de convocatoria de la Junta, un informe del Consejo de Administración de la Sociedad en el que se justificó debidamente la propuesta y el precio ofrecido en el marco de la presente Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, la CNMV requirió a la Sociedad, mediante escrito de 30 de mayo de 2008, para que ésta completara el citado informe del Consejo de Administración, debiendo dicho requerimiento entenderse como una petición de información complementaria y no esencial. A este respecto, AGUAS DE VALENCIA entiende que ha cumplido con todos los requisitos previstos en la legislación aplicable y, en concreto, en la LMV, RD 1066/2007 y el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, la "LSA"), aplicando correctamente los métodos de valoración previstos y, en especial, poniendo a disposición de los accionistas de la Sociedad y del mercado la documentación e información relevante oportuna. En este mismo sentido, AGUAS DE VALENCIA entiende que sus accionistas vienen siendo veraz y puntualmente informados de todas aquellas cuestiones legalmente reconocidas por su derecho de información.

Por otra parte, en relación al Juicio ordinario 861/2008 seguido a instancias del accionista TABARKA, AGUAS DE VALENCIA entiende que todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2008, y por tanto los acuerdos 1º a 6º, fueron

adoptados dando fiel cumplimiento a la normativa aplicable, en especial, la LMV y la LSA así como la normativa relativa a las OPAs (particularmente el RD 1066/2007). En consecuencia, los acuerdos referidos a la exclusión de cotización y a la presentación de esta Oferta resultan legal y plenamente válidos.

Adicionalmente cabe indicar que en relación con la impugnación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado el 25 de noviembre de 2008 y relativo al complemento de precio descrito en el Folleto (Juicio Ordinario 1393/2008), AGUAS DE VALENCIA manifiesta que dicho acuerdo fue adoptado válidamente y que, al respecto la Junta General celebrada el pasado 24 de junio de 2008 acordó la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de las competencias necesarias para la adopción del mismo, tal y como consta en el apartado D.-(iii) del quinto acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 24 de junio de 2008. En concreto, el texto del apartado D.- del quinto acuerdo adoptado por la citada Junta General es el siguiente: "*D) Respecto de los apartados anteriores<sup>3</sup>, delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, con toda la amplitud de facultades que sean necesarias para: (...) (iii) Fijar el precio a ser ofrecido en la eventual OPA de Exclusión dentro de los límites fijados en el punto (iii) del apartado B anterior<sup>4</sup>, así como designar, en el supuesto de que fuese necesario a los anteriores efectos, a un experto independiente que realice las valoraciones pertinentes, entre otros, con arreglo a los criterios a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (...)*"

En consecuencia, a juicio de la Sociedad todas las resoluciones relativas a los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales señalados deberían ser favorables a los intereses de AGUAS DE VALENCIA y desestimatorios en consecuencia, de las pretensiones aducidas por SUEZ y TABARKA.

Así pues, AGUAS DE VALENCIA entiende que todos los acuerdos sociales adoptados por sus órganos de gobierno y administración han sido adoptados dando fiel cumplimiento de la normativa aplicable, tanto en relación con la normativa sobre derecho de información del accionista, habiendo atendido de forma puntual a los múltiples requerimientos que en este sentido se le han efectuado por SUEZ y TABARKA, como la relativa a las OPAs, en general y en particular a las de exclusión habiendo cumplido con todos los preceptos recogidos en la LMV, el RD 1066/2007 y la LSA.

### **I.2.a.(ii-3) Otras actuaciones de accionistas de AGUAS DE VALENCIA**

El 20 de enero de 2009 AGUAS DE VALENCIA recibió, a través de la CNMV, escrito de SUEZ en el cual solicitaba a dicha Comisión la incoación de un procedimiento sancionador por presunta infracción de la normativa del mercado de valores relativa a la comunicación de información relevante. La CNMV dio traslado de dicho escrito a AGUAS DE VALENCIA a los

<sup>3</sup> Los "apartados anteriores" se refieren básicamente a (a) solicitud de exclusión de negociación; (b) características esenciales de la Oferta de Exclusión; y (c) autorización para la adquisición de acciones propias

<sup>4</sup> El contenido del citado apartado B.-(iii) es el siguiente: "*El precio a satisfacer será el que, de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (...), y en base a la valoración realizada por el experto independiente, sea determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad y apruebe la CNMV, y, en cualquier caso, no será inferior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por acción.*"

efectos de que la Sociedad aportase cuantas explicaciones e informaciones considerara oportunas.

En concreto, el escrito de SUEZ indicaba que el 26 de noviembre de 2008 AVSA comunicó al mercado (hecho relevante número 100.763) los asuntos tratados en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de noviembre de 2008 y, entre otros, se hizo público el acuerdo de ratificar la decisión de extender a los destinatarios de esta Oferta el complemento de precio descrito en detalle en el apartado II.3 del Folleto. Al respecto SUEZ, en su condición de accionista de AVSA, entendía que dada la trascendencia de la información contenida en el citado hecho relevante y su supuesta comunicación extemporánea procedía poner en conocimiento de la CNMV lo expuesto en su escrito debido a que, en opinión de SUEZ, constituía una infracción muy grave de la normativa del Mercado de Valores sobre comunicación de información relevante. Al respecto AGUAS DE VALENCIA considera que dicha información no revestía el carácter de relevante de acuerdo con lo previsto en la LMV y, por tanto, la Sociedad únicamente decidió publicarla tras la celebración del citado Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2008 en cuya sesión se adoptó el acuerdo de extensión del referido complemento de precio descrito en el apartado II.3 del Folleto.

Adicionalmente AGUAS DE VALENCIA hace constar que cada una de las demandas de impugnación de acuerdos sociales detalladas en el apartado I.2.a.(ii) previo, así como la solicitud de SUEZ relativa a la incoación de un procedimiento sancionador, han ido acompañadas con diversos escritos trasladados por CNMV a través de los cuales se solicitaba a dicha Comisión la denegación de la autorización de la presente Oferta.

En tiempo y forma AVSA ha procedido a contestar a todas las notificaciones recibidas solicitando a la CNMV, entre otras peticiones, que se autorizase la presente Oferta y que se denegase la incoación de un procedimiento sancionador contra la Sociedad. Tras el envío de la correspondiente contestación referida a la solicitud de SUEZ de incoación de procedimiento sancionador, AVSA no ha recibido notificación adicional alguna al respecto.

#### **1.2.b Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable.

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de AGUAS DE VALENCIA a las que se dirige la Oferta.

La autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV. Se hace constar expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la LMV, la incorporación a los registros de la CNMV del Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implicará el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que conlleve recomendación de la aceptación de la Oferta a que el mismo se refiere o, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por las faltas de veracidad de la información que en él pudieran contenerse.

Los contratos celebrados como consecuencia de la Oferta entre AGUAS DE VALENCIA y los titulares de las acciones de ésta que acudan a la Oferta se regirán por la ley española, siendo competentes, en caso de controversias, los juzgados y tribunales españoles.

La presente Oferta se formula con el carácter de OPA de exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

### **I.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de AGUAS DE VALENCIA pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

Tal y como se indica en los estatutos de la Sociedad, al Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA le corresponde la dirección, administración y representación de la Sociedad.

A la fecha del Folleto, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA está formado por diez miembros, de los cuales siete consejeros ostentan el carácter de consejeros dominicales (designados por AGVAL), y tres son consejeros externos independientes.

### **I.4. Estructura Accionarial de AGUAS DE VALENCIA y pactos parasociales**

#### **(i) Estructura Accionarial**

Los principales accionistas de la Sociedad son: (i) AGVAL quien posee 1.190.873 acciones representativas del 60,68% del capital social de AGUAS DE VALENCIA; y (ii) SUEZ quien posee 648.016 acciones representativas del 33,02% del capital social de AGUAS DE VALENCIA. Asimismo, el capital flotante (*“free float”*) de la Sociedad asciende al 6,30% del capital social.

A efectos del artículo 5 del RD OPAs, si al número de acciones de AGUAS DE VALENCIA titularidad de AGVAL se adicionan aquellas acciones tituladas por los miembros del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA propuestos como dominicales por AGVAL, detallados en el cuadro incluido en el apartado I.3.c del Folleto, resulta la siguiente estructura accionarial de la Sociedad: (i) AGVAL y los miembros del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA propuestos por AGVAL poseen 1.192.972 acciones representativas del 60,79% del capital social de AGUAS DE VALENCIA; (ii) SUEZ quien posee 648.016 acciones representativas del 33,02% del capital social de AGUAS DE VALENCIA; y (iii) el capital flotante (*“free float”*) de la Sociedad asciende al 6,19% del capital social.

A la fecha del Folleto ni AGUAS DE VALENCIA ni las sociedades de su Grupo poseen acciones de la Sociedad.

El control de AGVAL, e indirectamente de AGUAS DE VALENCIA, es conjunto y compartido por Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. a los efectos del artículo 4 de la LMV, de forma que ninguno de dichos socios de AGVAL puede adoptar individualmente decisiones relevantes en AGVAL sin la conformidad del otro, en virtud del Acuerdo entre Socios que se describe a continuación.

AGUAS DE VALENCIA, AGVAL y sus socios no tienen intención de adquirir acciones de la Sociedad fuera del propio proceso de esta Oferta hasta la publicación del resultado de la presente Oferta. No obstante, si alguna de las personas referidas anteriormente adquiriese acciones fuera del marco de la presente Oferta, se estará a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007 y demás normativa vigente.

## (ii) Pactos Parasociales

Los socios fundadores de AGVAL, (en adelante, los "Socios") y antiguos accionistas directos de AGUAS DE VALENCIA, Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A., Bancaja Participaciones, S.L. (antes, SBB Participaciones, S.L.), Boluda Inversiones, S.A.U., Calviga, S.A.U., Becsa, S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L. y Luis Batalla, S.A.U. (en adelante estas últimas cuatro sociedades serán denominadas, conjuntamente, como "Grupo Lubasa") suscribieron, con fecha 22 de febrero de 2007, un acuerdo entre socios con una adenda de fecha 2 de julio de 2007 (en adelante, el "Acuerdo entre Socios" ya referido en la Introducción del presente Anuncio) que fue el origen de la citada OPA 2007, en virtud del cual, se establecían unos compromisos entre las partes con el fin de alcanzar un sistema que permitiese que la actuación concertada de dichos Socios (entonces accionistas directos de AGUAS DE VALENCIA) trascendiese a los órganos de decisión de AGUAS DE VALENCIA, adquiriendo así el control de dicha Sociedad, con cuyo fin se constituyó AGVAL y se aportaron, posteriormente a dicha Sociedad, las acciones de AGUAS DE VALENCIA que poseían sus socios mediante la correspondiente ampliación de capital de AGVAL.

Con fecha 19 de diciembre de 2008, Galbis Inversiones, S.L. ha ratificado del Acuerdo de Socios.

### El Acuerdo entre Socios:

- Se resumía y se adjuntaba como Anexo en el Folleto de la OPA 2007;
- Fue comunicado a la CNMV con fecha 3 de agosto de 2007 mediante el hecho relevante con el número 82.789;
- Se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Valencia

Posteriormente, con motivo de la salida del accionariado de AGVAL de los socios Bancaja Participaciones, S.L. (antes, SBB Participaciones, S.L.), Boluda Inversiones, S.A.U. y Grupo Lubasa el Acuerdo entre Socios ha sufrido una modificación consistente en la sustitución del punto tercero de la estipulación 30ª que establecía la extinción automática del Acuerdo entre Socios cuando el número de socios vinculados al pacto fuera inferior a tres por un nuevo apartado que establece un mecanismo de extinción automática para el supuesto de exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA. Dicha modificación del Acuerdo entre Socios fue comunicada a AGUAS DE VALENCIA, depositada en el Registro Mercantil de Valencia y comunicada a la CNMV como Hecho Relevante número 93.894 publicado el 27 de mayo de 2008, accesible al público mediante la página Web de la CNMV.

Asimismo se hace constar expresamente que no existe ningún acuerdo, ni verbal ni escrito, entre los socios de AGVAL referido al control sobre dicha sociedad o sobre AGUAS DE VALENCIA distinto al Acuerdo entre Socios y su modificación de 27 de mayo de 2008 referidos en el presente apartado y el Acuerdo Marco detallado en la Introducción.

### 1.5.- Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad

AGUAS DE VALENCIA manifiesta expresamente que no existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza entre ella y sus accionistas, AGVAL, o sus socios, o los miembros de los órganos de administración de dirección y control de todos los anteriores en relación con esta Oferta.

AGUAS DE VALENCIA no ha reservado ninguna ventaja a los accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección o control. AGUAS DE VALENCIA desconoce si el resto de sus accionistas que no han inmovilizado las acciones acudirán o no a la Oferta.

La totalidad de los Consejeros de AGUAS DE VALENCIA ha manifestado a la Sociedad su intención de no acudir con sus acciones a la presente Oferta.

## **II. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

### **II.1.- Número y descripción de los valores a los que se extiende la Oferta**

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de AGUAS DE VALENCIA menos a las 1.190.873 acciones representativas del 60,68% del capital social de la Sociedad de las que es titular AGVAL y que ha inmovilizado con el compromiso de no ser transmitidas de ninguna manera hasta la finalización de la Oferta.

En este sentido, la Oferta se dirige a 771.711 acciones de la Sociedad de 3,01 € de valor nominal cada una de ellas, representativas del 39,32% del capital social de la Sociedad y que junto con las acciones que han sido objeto de inmovilización, suman el 100% del capital social de AGUAS DE VALENCIA.

AGUAS DE VALENCIA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni derechos de suscripción ni otros valores o instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en AGUAS DE VALENCIA. En consecuencia, no hay otros valores de AGUAS DE VALENCIA distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse esta Oferta.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado siguiente.

### **II.2.- Contraprestación ofrecida por los valores**

La contraprestación ofrecida por cada acción de AGUAS DE VALENCIA asciende a 150 €. La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico.

AGUAS DE VALENCIA no tiene previsto repartir ningún dividendo hasta la liquidación de la Oferta.

### **Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar el precio equitativo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la LMV, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA aprobó en su reunión de fecha 20 de mayo de 2008 un informe en el que se justifica detalladamente la propuesta de exclusión de la negociación y el precio ofrecido

y que se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta celebrada el 24 de junio de 2008, dicho informe fue complementado, por otro de fecha 5 de junio de 2008, que también se puso a disposición de los accionistas y que se aprobó en atención al requerimiento de información formulado con fecha 30 de mayo de 2008 por la CNMV.

El precio ofrecido ha sido fijado de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007. El Consejo de Administración de la Sociedad encargó una valoración independiente de AGUAS DE VALENCIA al experto PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios S.L. (en adelante, "PWC"), a los efectos de que dicha valoración independiente sirviera como soporte del precio ofrecido.

El Informe de valoración realizado por PWC tomó en consideración para la valoración de AGUAS DE VALENCIA los métodos contemplados en el artículo 10 del RD 1066/2007 y justifica la respectiva relevancia de cada uno de los métodos empleados en la valoración. El resumen de cada uno de los métodos empleados para la valoración es el siguiente:

Precio por acción de Grupo AGUAS DE VALENCIA	
Descuento de flujos de Caja	140,5 €
Valor Teórico Contable	70,9 €
Valor Liquidativo	No es preciso su cálculo por resultar valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos (art. 10.5 RD 1.066/2007)
Cotización media ponderada del último semestre	106,15 € <sup>5</sup>
OPAs último año. OPA de 11 de julio de 2007	90 €
Compañías cotizadas comparables	120 € - 167 €
Transacciones	150 €

<sup>5</sup> A efectos meramente informativos se hace constar que, por un error aritmético, el informe del órgano de administración de AGUAS DE VALENCIA recoge como importe resultante de la aplicación del método de cotización media ponderada del último semestre computado desde la fecha del hecho relevante por el que se anunciaba el acuerdo del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA de proponer a la Junta General la exclusión de cotización, 119,41€, en los mismos términos del informe de valoración de PWC. La cifra correcta es 106,15€. Igualmente se informa que el resultado de aplicar el método de cotización media ponderada al último semestre computado desde el hecho relevante por el que se anunciaba el propósito de AGVAL de proponer en el Consejo de AGUAS DE VALENCIA la exclusión de cotización (11 de abril de 2008) asciende a 108,77€ y el relativo al semestre anterior a la Junta General de la Sociedad que aprobó la exclusión, (24 de junio de 2008) a 122,17€ tal y como consta en sendos certificados expedidos por el Director de Mercado y Sistemas de Liquidación de la Sociedad Reclora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A.U.

- i) **Valor teórico contable de AGUAS DE VALENCIA**, calculado con base en los últimos estados financieros consolidados auditados a fecha 31 de diciembre de 2007.

La aplicación del citado método del valor teórico contable ha arrojado un resultado de 70,9 € por acción.

A efectos meramente informativos se hace constar que el Valor Teórico Contable, considerando los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2008, ascendía a 75,4 euros por acción.

- ii) **Valor liquidativo de AGUAS DE VALENCIA:**

El método de valoración consistente en el valor liquidativo no ha sido considerado como un valor de referencia debido a que el mismo trataría de reflejar el valor que AGUAS DE VALENCIA tendría en una eventual situación de disolución y cese definitivo de sus actividades. Resultando, en consecuencia, un enfoque estático, dado que tiene en consideración tan sólo la situación de sus activos y pasivos en el momento de la valoración y no los rendimientos que pueden generar éstos en el futuro. Al tratarse AGUAS DE VALENCIA de una compañía explotadora de concesiones administrativas, con compromisos a largo plazo con las Administraciones Públicas, del más importante restan 44 años, PWC ha considerado que el ejercicio de valor liquidativo no es aplicable a la misma, más aún si se tiene en cuenta que AGUAS DE VALENCIA pretende continuar sus actividades en los próximos años.

Adicionalmente, PWC indica que de la aplicación de este método del valor liquidativo, se obtendrían unos valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos por lo que de acuerdo con el artículo 10.5.b del RD 1066/2007, no resulta necesario su cálculo.

- iii) **Cotización media ponderada de los valores de AGUAS DE VALENCIA durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante:**

La cotización media durante los seis meses anteriores al acuerdo de exclusión es otro criterio de valoración establecido por la normativa vigente. A estos efectos, se ha ponderado la cotización media en función del volumen de títulos negociados para el semestre anterior al 30 de abril de 2008, fecha en que se publicó el hecho relevante por el que se anunciaba que el consejo de administración de AGUAS DE VALENCIA proponía a la Junta General la exclusión de la Bolsa, resultando un precio por acción de 106,15 euros.

- iv) **El precio por cada acción de AGUAS DE VALENCIA ofrecido en la OPA 2007:**

Según dicho criterio, se debe considerar la contraprestación ofrecida en OPAS formuladas en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión (30 de abril de 2008, fecha del hecho relevante por el que se comunica a la CNMV el mencionado acuerdo). Durante ese período se formuló y liquidó la OPA 2007, Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad formulada por AGVAL sobre el

100% del capital social de AGUAS DE VALENCIA, habiendo sido autorizada la misma por la CNMV con fecha 11 de julio de 2007 y liquidada el 14 de septiembre de 2007 a un precio de 90 euros por acción.

**v) Otros métodos de valoración:**

- Descuento de Flujos de Caja: el valor de las acciones de AGUAS DE VALENCIA en base a la metodología del Descuento de Flujos de Caja calculado por PWC asciende a 140,5 € por acción.
- Múltiplos de mercado: PWC ha contrastado los resultados obtenidos a través de la valoración mediante el método de Descuento de Flujos de Caja con el análisis de múltiplos de mercado tanto para empresas cotizadas comparables como con el estudio de transacciones privadas recientes en el sector, siendo las conclusiones de dicho análisis comparativo las siguientes:
  - Compañías comparables: el resultado de este análisis oscila entre los 120 y los 167 euros por acción sobre BAIIDA.
  - Transacciones de compañías comparables: PWC ha analizado aquellas transacciones privadas recientes (2006-2007) en el sector de distribución y tratamiento de agua a nivel mundial. Es necesario indicar que aunque este método de valoración es útil para el análisis y el contraste de las valoraciones realizadas por otros métodos, normalmente no es utilizado por sí solo, ya que existen diversos factores tales como la comparabilidad de las compañías que participan en las transacciones privadas, existencia de control o no de la compañía, cotización o no en mercados bursátiles, etc., que hacen que este método por sí mismo no sea suficiente para la valoración de un negocio. No obstante, debido a la dispersión y escasa comparabilidad de los resultados obtenidos y a la falta de información sobre el control accionarial relacionado con las transacciones analizadas, no se considera que las estimaciones que se pudieran obtener del análisis de las transacciones privadas sean adecuadas.
  - Transacciones internas recientes de acciones de AGUAS DE VALENCIA: se han incluido dentro de este análisis las compraventas de participaciones sociales de AGVAL que se realizaron entre socios de ésta con posterioridad a la OPA 2007 formulada por AGVAL por un precio equivalente a 150 euros por acción de AGUAS DE VALENCIA:
    - El Grupo Lubasa vendió su participación del 17,601% en AGVAL a Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A.
    - Bancaja Participaciones, S.L. vendió su participación del 2,691% en AGVAL a Banco de Valencia, S.A.
    - Boluda Inversiones, S.A. vendió su participación del 20,023% en AGVAL a Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A.

Se ha tenido en cuenta igualmente la operación que, en octubre de 2007, SUEZ realizó a 208,37 euros por acción, si bien no se considera relevante a efectos de valorar AGUAS DE VALENCIA, ya que tanto la Dirección de AGUAS DE

VALENCIA como PWC consideran que dicho precio recoge una prima considerable por el interés estratégico de SUEZ en entrar en la Sociedad y ampliar su presencia en la Comunidad Valenciana, donde opera a través sociedades pertenecientes al Grupo Aguas de Barcelona.

PWC concluye en su informe que el método que mejor refleja el valor de AGUAS DE VALENCIA en las circunstancias actuales es el descuento de flujos de caja (140,5€) que además está en el rango medio de los valores que se obtendrían considerando los múltiplos de las compañías cotizadas más directamente comparables y de las transacciones recientes entre socios de AGVAL.

Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2009 PWC ha emitido una carta de actualización en la que manifiesta que no existen desviaciones significativas en las proyecciones utilizadas en la valoración de las acciones de AVSA a 31 de diciembre de 2007 con los estados financieros empleados y que tampoco existen factores significativos que modifiquen su conclusión sobre el valor de AGUAS DE VALENCIA recogida en el Informe por lo que se mantienen las conclusiones del citado Informe.

Por último, el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 establece que las ofertas públicas de adquisición reguladas en el Capítulo II del citado Real Decreto *"deberán efectuarse con un precio o contraprestación no inferior al más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la oferta."* En este sentido, tal y como se detalla en el Folleto, tanto Fomento Urbano de Castellón, S.A. como Banco de Valencia, S.A., han realizado en el periodo de 12 meses referido, operaciones de compraventa de participaciones de AGVAL que, si han sido consideradas a estos efectos como precio equitativo por tratarse de compraventas indirectas de acciones de AGUAS DE VALENCIA. Tomando en consideración a los efectos de fijación del precio equitativo, el valor indirecto más elevado abonado por cada acción de AGUAS DE VALENCIA en las transacciones de participaciones de AGVAL reseñadas, resulta que tal valor asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS (150€) por cada acción de AGUAS DE VALENCIA. Dicho precio, que constituye el importe íntegro de las transacciones de participaciones de AGVAL, será complementado, en su caso, con el complemento de precio acordado de acuerdo con lo que se describe en el apartado II.3. del Folleto.

En consecuencia, tras todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, el precio de la Oferta fijado por AGUAS DE VALENCIA no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refieren el artículo 9 del referido Real Decreto y los métodos de valoración anteriormente mencionados.

### **II.3 Complemento a la contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva**

Tal y como se recoge en el apartado 1.6 del Folleto, tanto Fomento Urbano de Castellón, S.A. como Banco de Valencia, S.A., principales accionistas indirectos de AGUAS DE VALENCIA,

han realizado en el periodo de 12 meses previos al anuncio de la oferta y hasta la fecha del Folleto, operaciones de compraventa de participaciones de AGVAL que han supuesto compraventas indirectas de acciones de AGUAS DE VALENCIA. En la medida en que en dichas transmisiones se ha acordado un potencial complemento de precio descrito en el citado apartado I.6 del Folleto, la contraprestación ofrecida en esta Oferta se complementará, en los mismos supuestos en que se ajuste el precio de las indicadas transmisiones.

Para que se produzca el complemento de precio indicado, se deberán producir necesariamente todas y cada una de las condiciones indicadas en el apartado II.2.c (i) del Folleto. En dichos supuestos el precio será complementado, proporcionalmente a la participación que cada accionista que acepte esta Oferta ostente en el capital social, en los términos y condiciones señalados en el Folleto, sin perjuicio de que a la fecha de publicación del referido Folleto no hay previsión de que se vaya a producir alguna operación que active el complemento.

Asimismo, en el apartado II.2 c (ii) del Folleto se detalla el importe del complemento de precio que, en su caso, deba abonarse.

#### **II.4. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La presente Oferta no se encuentra sometida a ninguna condición.

#### **II.5.- Garantías constituidas por la Sociedad para la liquidación de la Oferta**

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV dos avales bancarios de carácter solidario e irrevocable emitidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banco de Valencia, S.A. y con unos importes de 28.939.163 € y 86.817.487 € respectivamente, que garantizan la totalidad de las obligaciones de pago que podrían derivarse para la Sociedad Oferente en la presente Oferta.

#### **II.6.- Financiación de la Oferta**

Se hace constar que la Oferta se dirige a 771.711 acciones de AGUAS DE VALENCIA, lo que a 150 € por acción supone un desembolso máximo y una necesidad de financiación de 115.756.650 €.

La Sociedad atenderá el pago de la presente Oferta mediante la financiación ajena concertada con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banco de Valencia, S.A., tal y como se detalla en el Folleto.

### **III. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **III.1.a.- Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona y en un periódico de ámbito nacional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se tomará como fecha de publicación del anuncio en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona la fecha de la sesión bursátil a la que se refiera dicho Boletín.

A efectos del cómputo del referido plazo de quince días se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación se alargará en caso de que el último día del plazo fuera inhábil a efectos de negociación hasta el primer día hábil siguiente a dichos efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 del último día del plazo.

AGUAS DE VALENCIA podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primer anuncio de la Oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa autorización de la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada con carácter previo en los distintos medios en que hubiera sido publicado el anuncio de la Oferta con una antelación de, al menos, tres días a la finalización del plazo inicial de aceptación indicándose las circunstancias que la motivan.

### **III.1.b.- Formalidades de la aceptación, así como la forma y el plazo para recibir la contraprestación:**

**Aceptación revocable e incondicional:** las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de AGUAS DE VALENCIA se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo, y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello, conforme se establece en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

**Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de a contraprestación:** los titulares de acciones de AGUAS DE VALENCIA que deseen aceptar la Oferta, deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valencia o de Barcelona en función de donde figuren depositados los valores, a través de las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargaran de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de AGUAS DE VALENCIA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones, y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones. Durante el plazo de aceptación de la Oferta las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a AGUAS DE VALENCIA a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valencia y Barcelona diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad.

El representante de AGUAS DE VALENCIA a los efectos de dicha comunicación es el actual Presidente del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA D. Eugenio Calabuig Gimeno, (Dirección Postal: Gran Vía Marqués del Turia nº 19, 46005, Valencia. Fax: 96.386.06.22).

Durante el plazo de aceptación de esta Oferta, AGUAS DE VALENCIA y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valencia y Barcelona deberán facilitar a la CNMV e interesados que

lo soliciten, información sobre el número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación recibidas.

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (a) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (b) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que AGUAS DE VALENCIA adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores y (c) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso AGUAS DE VALENCIA aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de AGUAS DE VALENCIA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de AGUAS DE VALENCIA que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de AGUAS DE VALENCIA.

**Publicación del resultado de la Oferta:** transcurrido el plazo de aceptación previsto, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona, comunicarán a la CNMV el número total de valores que hayan aceptado la Oferta.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona y a la Sociedad Oferente, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valencia y Barcelona publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

**Intervención y liquidación de la Oferta:** la adquisición de los valores se intervendrá y liquidará por Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. y Renta 4, Sociedad de Valores, S.A., miembros de las Bolsas de Valencia y Barcelona, que se encargarán de intervenir y liquidar la adquisición de las acciones en la operación por cuenta de AGUAS DE VALENCIA, según la designación del apartado III.4 del Folleto.

La liquidación y el pago del precio de las acciones serán realizadas siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona que publiquen el resultado de la Oferta.

Las acciones de AGUAS DE VALENCIA quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la operación.

**III.1.c.- Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta:**

Los titulares de los valores de AGUAS DE VALENCIA que acepten la Oferta no soportarán ningún gasto derivado de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa, ni por los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por la Sociedad Oferente, siempre que en la operación intervengan exclusivamente Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. y Renta 4, Sociedad de Valores, S.A.

En el supuesto en que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de los reseñados serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En ningún caso, la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de los valores carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **III.1.d.- Designación de las entidades o intermediarios que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación:**

La Sociedad Oferente ha designado a Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Valencia, calle Pascual y Genís, 1, 9º, y Renta 4, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de La Habana, 74, como entidades encargadas de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de los valores de AGUAS DE VALENCIA, a los que se extiende la presente Oferta.

### **IV. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

#### **IV.1.- Finalidad perseguida con la Adquisición**

La finalidad perseguida con la presente Oferta es la exclusión de negociación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA de los mercados de cotización por corros de las Bolsas de Valencia y Barcelona.

AGUAS DE VALENCIA ha solicitado la exclusión de negociación en base al alto nivel de concentración en su accionariado que no suscita el interés de los inversores en Bolsa. Consecuencia de todo ello es que el volumen de contratación y difusión de sus acciones es prácticamente nulo.

Asimismo, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA no contempla la necesidad de apelar al mercado para la financiación de sus actividades, ya que estima que con los recursos generados por sus propias operaciones tiene capacidad suficiente para financiar sus operaciones presentes y futuras. Esto significa que AGUAS DE VALENCIA no aprovecha una de las ventajas más relevantes de estar en el mercado, consistente en la posibilidad de acceder a vías alternativas de financiación.

En el Folleto de la OPA 2007, se hizo constar que si tras la liquidación de dicha Oferta, no se consiguiesen niveles de frecuencia y liquidez suficientes para el mantenimiento en Bolsa de

AGUAS DE VALENCIA, AGVAL se comprometía a promover, en el plazo máximo de seis meses desde la liquidación de la OPA 2007 una de las siguientes alternativas:

- (a) La exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA para lo cual AGVAL propondría la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad, tras la liquidación de la oferta de la OPA 2007, en la que se propondría la aprobación de la exclusión de cotización de las acciones de AGUAS DE VALENCIA y la solicitud de exclusión a la CNMV, mediante una oferta de exclusión o cualquier otro procedimiento que asegure la protección de los accionistas minoritarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LMV y 7 del anterior RD 1066/2007, y en todo caso se aportará un informe de valoración realizado por un experto independiente.
- (b) Las actuaciones necesarias para el mantenimiento en Bolsa de AGUAS DE VALENCIA, incluyendo la realización de una oferta de venta y/o suscripción de acciones de la Sociedad, cumpliendo los requisitos de difusión que requiera la CNMV.

Con fecha 11 de abril de 2008, AGVAL comunicó a la CNMV (hecho relevante 91858) que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el punto IV.1.4 del Folleto de la OPA 2007, su firme propósito de que sus representantes en el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, propusieran y discutieran en la siguiente reunión de dicho órgano, el sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad del acuerdo de excluir de cotización a AGUAS DE VALENCIA, previo cumplimiento de cuantos trámites sean necesarios y en especial la oportuna autorización de la CNMV.

El Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, convocaba la citada Junta General de Accionistas de la Sociedad donde, entre otros puntos del Orden del Día, se encontraba el siguiente:

*"Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad. Formulación, en caso de ser necesario, de una OPA (Oferta Pública de Adquisición) de Exclusión para la adquisición de acciones propias. Autorización para la adquisición de acciones propias. Delegación de facultades."*

El 22 de mayo de 2008 se publicaron los anuncios de convocatoria de la Junta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil poniendo a disposición de los accionistas de AGUAS DE VALENCIA el Orden del Día de la misma, el informe de los administradores de la Sociedad justificativo de la exclusión de negociación y formulación de la presente Oferta junto con el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a someter a la aprobación de la Junta y el Informe de Valoración elaborado por PWC de fecha 14 de mayo de 2008. Toda esta información se publicó como hecho relevante los días 6 y 9 de junio de 2008. Con posterioridad, PWC realizó una actualización de su Informe de Valoración a fecha 15 de julio de 2008. Igualmente PWC tras una revisión de estados financieros a 31 de diciembre de 2008 de AGUAS DE VALENCIA y su grupo, ha emitido una carta informe de fecha 25 de febrero de 2009 en la que ratifica la valoración efectuada.

Asimismo, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA en sesión reunida el 5 de junio de 2008 adoptó, con el voto a favor de todos sus miembros, entre otros, la emisión de un

complemento al informe justificativo de la exclusión de negociación y formulación de esta Oferta, tal y como se publicó en la página Web de la CNMV como hecho relevante número 94.384 de 9 de junio de 2008.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Junta General Ordinaria de accionistas de AGUAS DE VALENCIA, celebrada el 24 de junio de 2008, aprobó, con el voto favorable del 65,315% del capital social asistente, presente o representado, el acuerdo de exclusión y, la formulación de la presente Oferta.

La presente Oferta se promueve en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, como consecuencia del acuerdo de la exclusión de cotización de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, aprobada por su Junta General de Accionistas en fecha 24 de junio de 2008, referido en el apartado I.2.a del Folleto.

Dado que la exclusión de negociación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA determinará la pérdida de liquidez bursátil de las mismas, se formula esta Oferta para permitir a todos los accionistas de AGUAS DE VALENCIA que lo deseen vender sus acciones a fin de proteger los intereses legítimos de los titulares de los valores afectados por la exclusión de negociación de las mismas. AGUAS DE VALENCIA entiende que mediante este procedimiento se protege suficientemente el interés del accionista minoritario.

#### **IV.2.- Planes estratégicos o intenciones sobre las actividades futuras y localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses**

AGUAS DE VALENCIA tiene intención que, una vez finalizada la Oferta, las sociedades de su Grupo continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad y no tiene ningún plan estratégico de negocio distinto del actualmente vigente diseñado por la dirección de AGUAS DE VALENCIA, esto es, el Plan Comercial Estratégico 2006-2008.

AGUAS DE VALENCIA no tiene planes o intenciones respecto a sus actividades futuras ni sus programas de inversión.

Asimismo, AGUAS DE VALENCIA tampoco tiene planes o intenciones de modificar la localización de sus centros de actividad.

#### **IV.3.- Planes estratégicos o intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada, esto es, AGUAS DE VALENCIA y de su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses**

El Grupo AGUAS DE VALENCIA tiene previsto mantener los puestos de trabajo del personal y de los directivos y mantener igualmente sus condiciones de trabajo en todas las sociedades de su Grupo.

#### **IV.4.- Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

A la fecha del Folleto AGUAS DE VALENCIA y las sociedades de su grupo, no tienen planes, previsiones o intención alguna sobre:

- La utilización o disposición de los activos de AGUAS DE VALENCIA o las sociedades de su grupo, fuera del curso ordinario de su actividad.
- El incremento del endeudamiento de AGUAS DE VALENCIA o las sociedades de su grupo fuera del curso ordinario de los negocios,

Todo ello sin perjuicio del endeudamiento financiero que se derivará de la presente Oferta y que se describe en detalle en el apartado IV.13 del Folleto.

#### **IV.5.- Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo**

No existen planes o intenciones respecto a la emisión de valores de AGUAS DE VALENCIA o de sociedades de su grupo, salvo por lo que se indica en los apartados II.4.2 y IV.12, del Folleto para el supuesto en que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de los accionistas.

#### **IV. 6.- Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

AGUAS DE VALENCIA y las sociedades de su grupo, no tienen intención de realizar ninguna operación societaria que pudiera conllevar la transformación, escisión o fusión de AGUAS DE VALENCIA, ni tiene planes de venta de activos o filiales de la misma.

AGUAS DE VALENCIA cuenta a la fecha del Folleto con un importe de patrimonio neto libre que permite dotar, en su caso, la reserva a la que hacen referencia los artículos 75.3 y 79.3 LSA para la compra de autocartera por el número máximo de acciones de AGUAS DE VALENCIA a las que se dirige la Oferta por importe de 115.756.650 €.

#### **IV.7.- Política de remuneración al accionista**

AGUAS DE VALENCIA manifiesta que no tiene intención de modificar la política de remuneración a sus accionistas ni la fecha habitual de abono de la remuneración correspondiente. En concreto, la política actual de reparto de dividendos se basa en repartir anualmente, entre sus accionistas, un dividendo equivalente al 40% del beneficio neto consolidado atribuido a la Sociedad dominante, siempre que la disponibilidad financiera así lo permita. En concreto, respecto del presente ejercicio AGUAS DE VALENCIA hace constar que el dividendo será abonado en el mes de julio.

Ninguno de los contratos de financiación descritos en el apartado II.4.2. del Folleto exige modificación alguna de la política retributiva indicada.

#### **IV.8.- Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por la Sociedad Oferente**

AGUAS DE VALENCIA manifiesta no tener planes o intenciones de modificar la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control, ni de su

equipo directivo, ni el Comité Ejecutivo, el de Auditoría o el de Nombramientos y Retribuciones, ni de designar nuevos miembros en los mismos.

#### **IV.9.- Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo**

Como consecuencia de la presente Oferta, AGUAS DE VALENCIA tiene intención de introducir modificaciones en sus Estatutos Sociales referentes a los siguientes aspectos:

- Modificación de la cifra del capital social: con motivo de posibles reducciones del capital social como consecuencia de esta Oferta y derivados del cumplimiento de la normativa vigente así como posibles ampliaciones de capital social con el objeto de reforzar la estructura patrimonial de AGUAS DE VALENCIA de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.13 del Folleto.
- Modificación de la forma de representación de las acciones: tal y como se expuso en el informe del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA de 20 de mayo de 2008, se solicitará a la CNMV la preceptiva autorización para la reversión de la forma de representación de la totalidad de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, actualmente representadas mediante anotaciones en cuenta, a títulos físicos ya que, como consecuencia de esta Oferta, carece de sentido el mantener la representación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA mediante el sistema de anotaciones en cuenta. Así pues, la entidad encargada del registro contable hará entrega a los titulares de los correspondientes títulos, ostentando respecto de estos, hasta que sean recogidos, la condición de depositaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Además de lo anterior la Sociedad no tiene ninguna intención o previsión de modificación de los estatutos sociales.

Así pues, una vez liquidada la presente Oferta, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas la adopción de los correspondientes acuerdos modificativos de los Estatutos Sociales en los términos indicados.

#### **IV.10.- Exclusión de Bolsa**

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de AGUAS DE VALENCIA quedarán excluidas de cotización.

Asimismo en los términos establecidos en el apartado anterior, tal y como se ha indicado en los compromisos asumidos por AGUAS DE VALENCIA en el apartado previo, se evaluará la conveniencia de sustituir a la entidad encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de las acciones de AGUAS DE VALENCIA y de solicitar a la CNMV la correspondiente autorización para la reversión del modo de representación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA de manera que éstas dejen de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estarlo por medio de títulos físicos.

**IV.11.- Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa. Derecho de compra forzosa a favor de los accionistas de AVSA.**

Por tratarse de una OPA de Exclusión formulada por la propia Sociedad no se cumplirán las circunstancias previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y, por tanto, no procederá al ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.

**IV.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad**

AGUAS DE VALENCIA se compromete a amortizar inmediatamente el número de acciones que acepten la presente Oferta y que excedan del 10% del capital social de la misma, en los términos previstos en el apartado IV.13 del Folleto. En este sentido, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA procedería inmediatamente a convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad incluyendo en el Orden del Día un acuerdo relativo a la reducción del capital social para la amortización de la autocartera que pudiera exceder del referido 10%. Dicho acuerdo de reducción del capital social se ejecutaría en el plazo más breve posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo legalmente permitido.

Aunque AGUAS DE VALENCIA no ha adoptado ninguna decisión, ni tiene intención o previsión alguna respecto a la autocartera inferior al 10% del capital, que en su caso, resulte de la liquidación de la Oferta, no se descarta que la misma pueda ser enajenada a terceros distintos de los accionistas de referencia si se dan condiciones favorables.

Asimismo se hace constar expresamente, que de acuerdo con la información recibida de AGVAL, ni ésta ni sus socios tienen intención o previsión de transmitir acciones de AGUAS DE VALENCIA o participaciones de AGVAL ni entre ellos ni a terceros tras la liquidación de la presente Oferta, ni ninguna de las referidas entidades tienen ningún acuerdo al respecto.

**IV.13.- Impacto de la adquisición de acciones de la sociedad sobre sus principales magnitudes financieras**

En el Folleto de la Oferta se describe el impacto que la OPA tendrá sobre las principales magnitudes financieras de AGUAS DE VALENCIA.

## **V. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO DE LA OFERTA Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

El Folleto explicativo de la presente Oferta y la documentación complementaria que lo acompaña estará a disposición de los accionistas de AGUAS DE VALENCIA, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsa de Valores de Valencia (calle Libreros, 2 y 4, Valencia) y Barcelona (Paseo de Gracia, 19, Barcelona), en la CNMV (calle Miguel Ángel, nº 11, Madrid, y Paseo de Gracia nº 19, Barcelona), en el domicilio social de Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. (C/ Pascual y Genís 1, 9ª, Valencia), en el domicilio social de Renta 4, Sociedad de Valores, S.A. (Paseo de La Habana, 74, Madrid) y en el domicilio social de AGUAS DE VALENCIA (Gran Vía Marqués de Turia nº 19, Valencia) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la presente Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV y, únicamente el Folleto sin sus Anexos, así como el anuncio de la Oferta, podrán consultarse a través de la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como en la página web de AGUAS DE VALENCIA ([www.aguasdevalencia.es](http://www.aguasdevalencia.es)).

---

Fdo. D. Eugenio Calabuig Gimeno

Presidente del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A.